

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

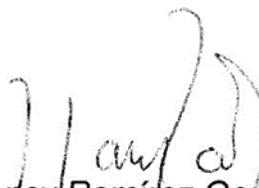
Bogotá D. C. diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230009700

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Decretar la prueba dactiloscópica a costa por la parte demandada respecto de los documentos objeto de tacha de falsedad, en atención al artículo 270 del CGP. Para tal efecto se tomarán las muestras en la fecha ya programada.
2. Negar la solicitud de librar despacho comisorio para la prueba grafológica ordenada, lo anterior en atención a los artículos 37 y 171 ibidem y en garantía del principio de inmediación, toda vez que en el presente no es posible “emplear los medios técnicos” pues la reproducción que se realice de los documentos debe quedar bajo custodia de este despacho.
3. Autorizar el aporte de 10 documentos para el cotejo de la prueba grafológica, lo anterior en atención a lo solicitado por la parte actora y las recomendaciones del grupo de grafología forense, ítem 57.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 27 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 - febrero - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--